



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Arequipa, 29 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por DE LA
CUBA CHIRINOS Cesar Augusto FAU
20456310959 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Arequipa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 15:54:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001740-2023-P-CSJAR-PJ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJAR-PJ

"Aprueba Adicional Contrato N° 007-2023-PRES-CSJAR-PJ"

VISTOS: El Contrato N° 007-2023-PRES-CSJAR-PJ de fecha 7 de setiembre del 2023; Informe N° 001161-2023-PER-UAF-GAD-CSJAR-PJ de fecha 12 de diciembre del 2023 de la Coordinación de Personal; Memorando N° 830-2023-CPP-UPD-GAD-CSJAR-PJ de ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 214 suscrito por la Coordinación de Planes y Presupuesto; Informe N° 001453-2022-LOG-UAF-GAD-CSJAR-PJ suscrito por la Coordinación de Logística; Informe N° 000858-2023-UAF-GAD-CSJAR-PJ suscrito por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas; Informe N° 000872-2023-GAD-CSJAR-PJ suscrito por la Gerencia de Administración Distrital. Documentos vinculados al Adicional de prestaciones para el "Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del plan vida sana de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, e Informe N° 000653-2023-AL-P-CSJAR-PJ de la Asesora Legal de Presidencia del 29 de diciembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Que conforme lo establece el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; en ese mismo sentido la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, precisando que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Tercero.- Que en concordancia, con lo establecido por el artículo constitucional citado, se ha desarrollado normativamente el tema de las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las entidades de la Administración Pública, actos que deben efectuarse teniendo como base fundamental el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018EF, y sus modificatorias aprobadas con Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Supremo N° 250- 2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF; ello además de la normativa conexas que resulte aplicable a cada caso concreto.

Cuarto.- Que el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte ejecutada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Quinto.- Que el artículo citado en el considerando precedente, en su numeral 34.2 establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Sexto.- Que asimismo, el numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Sétimo.- Que mediante Informe N° 001453-2023-LOG-UAF-GAD-CSJAR-PJ suscrito por la Coordinación de Logística señala que: Mediante Contrato N° 007-2023-PRES-CSJAR/PJ de fecha 07 de setiembre de 2023, se contrato el “Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) Beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Arequipa” con la empresa SODEXO PASS PERU S.A.C., que corresponde al proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CSJAR/PJ-1, por el monto de S/ 844,047.40 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete y 40/100 soles), por la cantidad de 175 beneficiados. De acuerdo a la Orden de Servicio N° 424-2023-S de fecha 11 de setiembre de 2023 se realizó el pago de 156 beneficiados de acuerdo a la nueva base de datos que otorgo la Coordinación de Personal, haciéndose el pago de S/ 563,347.30 (Quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y siete y 30/100 soles) por 9 meses (enero hasta setiembre 2023). Posteriormente; mediante Informe N° 000162-2023-CPP-UPD-GAD-CSJAR-PJ de fecha 24 de octubre de 2023 la Coordinación de Presupuesto realiza la rebaja del monto solicitado. Con Informe N° 001013-2023-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

PER-UAF-GAD-CSJAR-PJ de fecha 18 de octubre de 2023 la Coordinación de Personal solicita que solo se realice el pago a 150 beneficiados para el mes de octubre debido a que 06 de los beneficiados han cesado de la Entidad y/o renunciado a su presupuesto bajo el régimen laboral del decreto legislativo 1057 (CAS) remuneración menor a S/1950.00 ocupando un cargo superior y mejor remunerado, por lo que se realiza la Orden de Servicio N° 505-2023-S con el monto de S/ 60,141.60 (Sesenta mil ciento cuarenta y uno y 60/100 soles) para 150 beneficiados. Mediante Informe N° 001081-2023-PER-UAF-GAD-CSJAR-PJ de fecha 10 de noviembre de 2023 la Coordinación de Personal solicita que solo se realice el pago a 142 beneficiados para el mes de noviembre 2023, debido a que 08 de los beneficiados han cesado de la Entidad y/o renunciado a su presupuesto bajo el régimen laboral del decreto legislativo 1057 (CAS) remuneración menor a S/1,950.00 ocupando un cargo superior y mejor remunerado, por lo que se realiza la Orden de Servicio N° 577-2023-S con el monto de S/ 56,934.05 (Cincuenta y seis mil novecientos treinta y cuatro y 05/100 soles) para 142 beneficiados. A través del Informe N° 001137-2023-PER-UAF-GAD-CSJAR-PJ de fecha 01 de diciembre del 2023 la Coordinación de Personal solicita que solo se realice el pago a 140 beneficiados para el mes de diciembre 2023, debido a que 02 de los beneficiados han cesado de la Entidad y/o renunciado a su presupuesto, por lo que se realiza la Orden de Servicio N° 696-2023-S con el monto de S/ 56,533.10 (Cincuenta y seis mil quinientos treinta y tres y 10/100 soles) para 140 beneficiados y 01 reintegro. Mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 007-2023-PRES-CSJAR/PJ de fecha 27 de noviembre de 2023, para la reducción de acuerdo a la R.A. N° 001606-2023-P-CSJAR-PJ de fecha 27 de noviembre de 2023 por el monto de 106,690.40 soles al contrato original. Con Informe N° 001161-2023-PER-UAF-GAD-CSJAR-PJ de fecha 12 de diciembre de 2023 la Coordinación de Personal comunica que mediante Oficio Múltiple N°000064-2023-GG-PJ fecha 29 de noviembre de 2023 el Poder Judicial solicita que se autorice el reintegro de 1415.54 soles del monto que inicialmente se descontó a los 06 trabajadores beneficiarios por la cantidad de días que habían realizado licencia sin goce de haber, puesto que conforme las indicaciones de la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que, aquellos no podrían ser pasibles de descuento por inasistencia y/o licencia, vacaciones. Pues, este beneficio es de naturaleza especial que se entrega al trabajador un vale/tarjeta para el consumo de alimentos, cuya finalidad y objeto de prestación se encuentra definida en la Resolución Administrativa N° 000134-2023-CE-PJ, que aprobó el Plan de Implementación del Plan Vida Sana en el Poder Judicial. De acuerdo a los antecedentes se realizó el cálculo para realizar el pago por reintegro de los siguientes beneficiados de acuerdo a lo indicado en el Oficio Múltiple N°000064-2023-GG-PJ fecha 29 de noviembre del 2023 del Poder Judicial, conforme se detalla en el siguiente detalle:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	SE DEBIO PAGAR X LAS OS RECARGAS	SE PAGO X LAS OS RECARGAS	PENDIENTE DE PAGO
1	29711102	CCARITA VENEGAS GUILLERMO GONZALO	S/ 3,600.00	S/ 3,006.87	S/ 593.13
2	78659315	BERRIOS ALVAREZ ROSSMERY SADITH	S/ 3,600.00	S/ 3,192.25	S/ 407.75
3	44734979	HUARAYA COASACA RUSBEL	S/ 3,600.00	S/ 3,393.54	S/ 206.46
4	40911898	PAUSA RONDON CARLA SILVANA	S/ 3,600.00	S/ 3,470.96	S/ 129.04
5	77217312	GALLATA CRUZ DIANA MILAGROS	S/ 3,600.00	S/ 3,546.66	S/ 53.34
6	71077917	PALLE QUISPE LUIS MIGUEL	S/ 3,600.00	S/ 3,574.18	S/ 25.82
TOTAL			S/ 21,600.00	S/ 20,184.46	S/ 1,415.54

Como ya se completo las 12 recargas de (enero a diciembre 2023) materia de Contrato N° 007-2023-PRES-CSJAR/PJ entre la Corte Superior de Justicia de Arequipa y la empresa Sodexo Pass Peru SAC, la Coordinación de Personal de la CSJAR mediante Informe N° 001161-2023-PER-UAF-GAD-CSJAR-PJ hace referencia al Oficio Múltiple N° 000064-2023-GG-PJ del Poder Judicial que solicita que se realice el reintegro de S/. 1415.54 más los S/. 3.34 de precio de la recarga que equivale al total de S/. 1,418.88 soles para los 6 beneficiados, por este motivo se solicita la aprobación de la décimo tercera recarga para la contratación del servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del plan vida sana de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Precizando que dicha contratación representa equivalente al 0.17% del contrato primigenio.

Octavo.- Que dicho pedido de aprobación de Adicional es validado por la Jefatura de la Unidad de administración y Finanzas a través del Informe N° 000858-2023-UAF-GAD-CSJAR-PJ y por la Gerencia de Administración Distrital con el Informe N° 000872-2023-UAF-GAD-CSJAR-PJ, órganos técnicos especializados en materia de contrataciones, que tienen la obligación de revisar la documentación que sustenta las solicitudes dentro de otros de aprobación de adicionales de los contratos, sustentando técnicamente su procedencia.

Noveno.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 157.1 del Art.157, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, señala que: "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del 25 % del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato...". En el presente caso dicho adicional no superan el 25%, conforme se precisa en el Informe N° 001161-2023-PER-UAF-GAD-CSJAR-PJ de fecha 12 de diciembre del 2023 de la Coordinación de Personal. Se solicita para el Contrato adicional el importe de S/ 1,418.88 (Mil cuatrocientos dieciocho con 88/100 soles) que representa el 0.17% del Contrato N° 007-2023-PRES-CSJAR/PJ primigenio, reducido posteriormente a la suma de S/. S/. 737,357.00.

Décimo.- Que encontrándose dentro del porcentaje establecido en el numeral 157.1 del Art. 157, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, que señala: "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del 25 % del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato...". En el presente caso dicho adicional no superan el 25% y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

conforme al requerimiento del área usuaria dicha contratación es necesaria para alcanzar su finalidad. Todo lo cual se precisa ampliamente en el informe N° 001453-2023-LOG-UAF-GAD-CSJAR-PJ emitido por la Coordinación de Logística en el que solicita la autorización de la contratación adicional, instrumento validado por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, y de la Gerencia de Administración Distrital, a través de los Informes N° 000858-2023-UAF-GAD-CSJAR-PJ y N° 000872-2023-GAD-CSJAR-PJ; por lo que se tiene que el expediente de contratación adicional cuenta con los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los precitados informes que se tienen a la vista al momento de emitir la presente resolución.

Décimo Primero.- Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 000048-2023-P-PJ del 11 de enero del 2023, en el artículo quinto de la parte resolutive se resuelve ***“DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: 22. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones en caso de bienes, servicios en general y consultorías, derivados de procedimientos de selección, incluido las Contrataciones Directas en los supuestos delegables”***.

Décimo Segundo.- Que, mediante informe Legal N° 000653-2023-AL-P-CSJAR-PJ del 29 de diciembre del 2023 la asesora legal de Presidencia bajo el marco normativo antes citado, y considerando que la información técnica proviene de los órganos técnicos especializados en contrataciones quienes funcionalmente son responsables de la ejecución correcta de los contratos suscritos y por la veracidad y exactitud de la información vertida, ha emitido opinión favorable para que se autorice el adicional del contrato N° 007-2023-PRES-CSJAR-PJ “Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del plan vida sana de la Corte Superior de Justicia de Arequipa suscrito con la empresa la empresa Sodexo Pass Perú SAC, por el monto ascendente a S/ 1,418.88 (Mil cuatrocientos dieciocho con 88/100 soles), suma que equivale al 0.17% de la contratación inicial equivalente a S/. 844.047.40 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete con 40/100 soles), el que posteriormente fue reducido a la suma de S/. 737,357.00 (Setecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 soles), por lo que total del contrato queda establecido en S/. 738.775.88 (Setecientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco con 88/100 soles). Disponiéndose asimismo, la suscripción de la adenda correspondiente. Por lo que contándose con los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los precitados informes. Resulta procedente autorizarse el adicional solicitado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ; y las establecidas en el artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el adicional del contrato N° 007-2023-PRES-CSJAR-PJ "Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del plan vida sana de la Corte Superior de Justicia de Arequipa suscrito con la empresa la empresa Sodexo Pass Perú SAC, por el monto ascendente a S/ 1,418.88 (Mil cuatrocientos dieciocho con 88/100 soles), suma que equivale al 0.17% de la contratación inicial equivalente a S/. 844.047.40 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete con 40/100 soles), el que posteriormente fue reducido a la suma de S/. 737,357.00 (Setecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 soles), por lo que total del contrato queda establecido en S/. 738,775.88 (Setecientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco con 88/100 soles). Disponiéndose asimismo, la suscripción de la adenda correspondiente en todo cuanto resulte pertinente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Arequipa la ejecución de la presente resolución observando la normativa de la materia y su publicación en el portal institucional.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Personal, Coordinación de Logística, contratista e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO DE LA CUBA CHIRINOS
Presidente de la CSJ de Arequipa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

CDC/oet

